ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

QUIEN SOLICITA: SUBGERENCIA CIENTIFICA
DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA
FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2026

La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 409 de 2019) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA.

Para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contar con el personal competente y con el sentido de pertenencia necesario, para brindar atención oportuna, eficiente y humanizada a los usuarios. Igualmente, requiere de un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos que cumplan con la normatividad vigente, y que logren la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud.

El Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (técnico, auxiliar, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que se requiere del talento humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad.

Que el profesional responsable del área de talento humano, certificó que no existe dentro de la planta de personal de la entidad una persona natural con las calidades y experiencia requeridas para satisfacer el objeto de la contratación que se pretende, razón por la cual, en atención a que dichas funciones no pueden ser desempeñadas por personal de planta, resulta menester proceder a realizar la contratación por prestación de servicios.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECALIZADOS COMO RADIOLOGO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Atención como Médico Radiólogo en la ESE Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, según lo estipulado para la profesión y de acuerdo al cronograma de atención que para tal efecto disponga el Subgerente científico y/o el Coordinador Médico, el cual debe ejecutarse en el cuarenta y seis (46) días de servicio efectivo, con disponibilidad 24/7 durante los días que se encuentre prestando sus servicios en la entidad CONTRATANTE. **2)** Realizar Interconsultas, Valoraciones, Atención, Intrahospitalaria: Juntas Quirúrgicas y tratamientos médicos y/o Quirúrgicos, efectuar exámenes, procedimientos y actividades propias de la especialidad y/o servicio contratado, acorde a las necesidades de cada paciente que se halle dentro del respectivo servicio, **3)** Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad en su especialidad, **4)** Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria, **5)** Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrado a las diferentes especialidades, **6)** Socializar y mantener actualizados las guías y protocolos de atención, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo de pacientes. **7)** Llevar todos los registros científicos y administrativos que conlleven al recaudo de todo tipo de atención y los recursos utilizados. **8)** Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, gestión ambiental y calidad. **9)** Remisión del usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el Hospital. **10)** Garantizar la presencia y disponibilidad oportunamente, cuando se requieran hacer los procedimientos, las consultas e interconsultas en cualquiera de los servicios de la E.S.E., dichas interconsultas deben ser respondidas en un plazo no mayor de 2 horas después de haber sido solicitadas. **11)** Atender a los pacientes en los turnos y en áreas asignadas por la E.S.E. **12)** Realizar presencialmente las consultas e interconsultas de su especialidad. **13)** Garantizar la consulta externa cumpliendo los estándares de calidad en relación a atención, accesibilidad, oportunidad y eficacia; cuando hubiere lugar a días festivos, estas deben ser garantizadas dentro de los días hábiles del mes; así mismo suplir los pacientes inasistentes con aquellos que se encuentren fuera del estándar de oportunidad. **14)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **15)** Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el Subgerente Científico y/o Coordinador Médico de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena en desarrollo de los convenios docente-asistencial suscrito o que suscriba la E.S.E. Hospital La Candelaria. **16)** Diligenciar la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de agosto 08 1999 y demás normas legales que la completen, sustituyan o deroguen. **17)** Participar en las juntas médicas y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los pacientes en el Hospital, cuando se le requiera. **18)** Registrar un número de teléfono disponible para su localización en casos de urgencias. **19)** Recibir las objeciones y/o glosas relacionadas con la prestación del servicio de acuerdo a la Ley 1438 de 2011, de igual forma en el caso que por acciones u omisiones en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPSS, EPSC y Entes territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su pago mensual. **20)** Cumplir con los tiempos de servicio estipulados por el subgerente científico y/o Coordinador Médico. **21)** Responder por la suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de servicios médicos especializados por incumplimiento de la agenda medica estipulada en la propuesta que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación de servicio, toda vez que, serán objeto de glosas. **22)** Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación de servicios en este proceso de contratación serán asumidos por el Contratista y no tendrá un costo adicional al valor establecido en el presente contrato. **23)** Garantizar que la prestación de servicios objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E. Hospital La Candelaria; adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos

mantengan su calidad e idoneidad. **24)** El valor mensual facturado dependerá de los días contratados y los servicios prestados por parte del contratista, verificados y certificados por el supervisor del contrato. **25)** Asistir a capacitaciones a que la ESE programe inherente a su especialidad. **26)** Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el estado de salud y evolución medica del paciente valorado. **27)** Atender las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el Sistema Integral de Gestión de Calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación). **28)** Las demás que sean compatibles con el objeto del contrato y que la Gerente y/o el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE: 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor**. 4)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual**. 5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, **6)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **7)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS,** contados a partir de la puesta en ejecución del contrato, sin exceder del día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR. Conforme lo dispone el artículo 15 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. No aplica.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza. Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA (resolución 409 de 2019), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

PLAN DE COMPRAS. La E.S.E HOSPITAL LA CADELARIA DE EL BANCO - Magdalena, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios de médicos radiólogos, de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer y con especial atención a lo dispuesto por el decreto departamental No. 025 del 13 de enero del 2020, por medio del cual se busca liquidez de las E.S.E del departamento.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL. La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, dado que la Entidad debe garantizar la buena

presentación personal del HOSPITAL, por lo tanto debe atenderse requerimientos al área de subgerencia científica, buscando que las condiciones laborales y asistenciales estén de acuerdo a la dignidad lo que coadyuva el cumplimiento de las metas de la entidad, entre otras, en el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de selección pertinente de acuerdo con el Manual de Contratación para el desarrollo del objetivo propuesto.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona. Dado lo anterior, se estimó en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000),** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas para contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANALISIS REALIZADO	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:
ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x
Item	**ANALISIS REALIZADO**	**SI**	**NO**	**N/A**
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del			x

	proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

ETAPA DE EJECUCIÒN: Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías únicas en los procesos de contratación directa no es obligatoria, correspondiendo a la entidad justificar su requerimiento o prescindencia según la naturaleza del objeto contractual.

No obstante, lo anterior, tratándose de la prestación de servicios profesionales de salud en la especialidad en radiología, la entidad identifica un riesgo inherente al ejercicio asistencial y la responsabilidad civil profesional derivada de la atención a los usuarios en los servicios de urgencias, hospitalización y maternidad. Por consiguiente, la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA exigirá obligatoriamente al CONTRATISTA la presentación de una Póliza de Responsabilidad Civil Médica expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más (o acorde a las condiciones de la póliza profesional), con el fin de mantener indemne a la institución ante cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial motivada en presuntas fallas en el servicio o responsabilidad médica.

Adicionalmente, el control de los demás riesgos previsibles asociados a la ejecución de los cuarenta y seis (46) días del contrato se mitigará a través de la supervisión periódica, la exigencia del informe de gestión, el cumplimiento del cronograma de turnos y la verificación previa del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL calculados sobre el IBC del 40%) antes de proceder con el pago único de los honorarios.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma tope de **CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L ($46.000.000),** siendo que el valor a reconocer para la toma y lectura de las ecografías transvaginales, obstétricas, abdominales, renales y vías urinarias, Hepáticas y vías biliares, tejidos blancos, testiculares, mamarias, pélvicas, entre otras, se ha fijado para cada una un valor de Veinte Mil Pesos M/L ($20.000), y para las Eco Dopplers realizadas se reconocerá un valor de Cincuenta Mil Pesos M/L ($50.000) cada una; de esta manera el valor al final facturado dependerá únicamente del número de servicios prestados por parte del contratista, verificados y certificados por el supervisor del contrato.

Parágrafo primero: El mismo valor será sometido a descuentos por concepto de (Tasas, deducciones, contribuciones, gravámenes, estampillas, entre otros) del orden departamental y municipal y será cancelada AL CONTRATISTA en un único pago, previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por sus calidades profesionales y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (02) pago; el primero por valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)** y el segundo por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000),** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio, se solicita sea expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP,** con recursos de vigencia fiscal 2026.

MARIA CONSOLATA CALIZ PISCIOTTO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA

Elaboró. Juan David Camelo Calixto – Profesional Universitario